



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-235-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-005-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las Operaciones Financieras y Administrativas del **Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y suficiencia del Sistema del Control Interno relativo a las Operaciones Financieras Ejecutadas por ese Instituto, en cuanto a la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas establecidas por el Estado y la Policía Nacional, identificando todos los casos importantes de incumplimientos, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Determinar si los Ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, han sido correctamente registrados y depositados en la Cuenta Bancaria que administra el Instituto auditado, y si los Egresos efectuados durante el mismo período están debidamente registrados, soportados, autorizados por los servidores públicos competentes y que correspondan a gastos propios del Instituto; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-235-16

Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Contable del Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses, cumple con la seguridad razonable, a través de la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas establecidas por el Estado de Nicaragua y la Policía Nacional. **2)** Los Ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron registrados y depositados de forma correcta en la Cuenta Bancaria que administra el Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses, y los Egresos efectuados durante el período sujeto de revisión de ésta auditoría están debidamente registrados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes y pertenecen a gastos propios del Instituto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-005-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las Operaciones Financieras y Administrativas del **Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior